



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 0353
Radicación: 76-828-40-89-001-2023-00005
Proceso: Simulación (Verbal Sumario)
Demandante: Gabriel Antonio Calzada Mayor
Demandados: Flor de María Pérez Ruiz y otros

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

A despacho el presente proceso, para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Mediante interlocutorio No. 059 del 17 de febrero del año actual, se admitió la presente demanda, notificándose en forma personal las señoras María del Carmen Ruiz Pérez, Leidy Isabel Ruiz Pérez y Flor de María Pérez de Ruiz, el 21 y 24 de abril hogaño, respectivamente. Por su parte el señor John Jairo Ruiz Pérez, se notificó por aviso¹. Los demandados no hicieron ninguna manifestación, siendo menester continuar con la actuación.

3.- PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

De acuerdo a lo solicitado por el demandante, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Documentales:

- * Oficiése a la Registraduría Municipal del Estado Civil de esta Municipalidad, para que a costa del solicitante, expidan los registros civiles de nacimiento de los demandados John Jairo, María del Carmen y Leidy Isabel Ruiz Pérez².
- * Líbrese comunicación a la DIAN, para que se remita copia de la declaración de renta de los citados demandados correspondiente a los años 2019 y 2020.

3.2. Testimoniales: Cítese a los señores Catalina García y Jaime Pineda, identificados con cédulas de ciudadanía número 29.896.848 y 6.512.873, respectivamente, para que en la audiencia respectiva, rindan testimonio sobre los hechos de la demanda.

3.3. El Despacho considera que la inspección judicial solicitada, no es una prueba idónea, ni necesaria para la demostración de los hechos de la demanda, por tal razón, se niega la práctica de dicha prueba.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372, 373, 390 y siguientes del C.G.P., en la cual se practicarán las pruebas solicitadas por la parte actora, según se ha indicado en el acápite anterior, la cual se llevará a cabo a partir de las nueve (9) horas del martes diez (10) de octubre de la presente anualidad, a la cual deben comparecer los apoderados, las partes y los testigos referidos.

¹ Fls. 42 a 69

² Ver folio 7



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

SEGUNDO. - Líbrense las comunicaciones a las entidades referidas en el acápite anterior, para que dentro del término de treinta (30) días calendarios siguientes, al recibo de la comunicación respectiva, se alleguen a este Despacho Judicial, los documentos en mención. Por las razones expuestas, se niega la práctica de la inspección judicial.

TERCERO. - Notifíquese esta decisión a través de los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 68	
Hoy, junio 29 de 2023 se notifica a las partes el Auto 353 de junio 28 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Junio 30 de 2023
Julio 4 y 5 de 2023